

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS
SOCIEDADES, FIDEICOMISOS, COOPERATIVAS, MUTUALES, FUNDACIONES Y
"SUJETOS EMPRESA" EN GENERAL QUE CONFECCIONEN ESTADOS
CONTABLES. NUEVO APLICATIVO PARA GENERAR LA DD JJ.-REMISION DE
ESTADOS CONTABLES A LA AFIP – APERTURA DE AJUSTES IMPOSITIVOS.**

RG – AFIP Nº 3077 – VIGENCIAS

Buenos Aires, 20 de Abril de 2011

Por medio de la RG Nº3077, la AFIP, ha dispuesto sustituir a su similar Nº 992, sus modificatorias y complementarias, que estableció las formalidades, plazos y demás condiciones que debían observar los "sujetos empresa" (sociedades, entes, fideicomisos, etc.) que lleven sistemas contables que les permitan confeccionar balances en forma comercial, para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias.

Las principales características de la nueva normativa son las siguientes:

Programa aplicativo

Para los ejercicios comerciales cerrados a partir del 31 de diciembre de 2010, inclusive, deberá utilizarse el aplicativo "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS – Versión 10.0"

Presentación de declaraciones juradas, Informe para Fines Fiscales y Estados Contables

- -Declaración Jurada F 713: deberá presentarse mediante transferencia electrónica y en los mismos plazos como hasta el presente
- -Informe para Fines Fiscales: se mantiene la coexistencia de los formularos F 760/C y F 780
- **-La Memoria, Estados Contables e informe de auditoría del respectivo período fiscal en formato ".pdf". (se trata de una nueva obligación)**

(Se considerará a tales fines, la Memoria y Estados Contables exigibles por los organismos de control correspondientes, confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes y debidamente certificados por contador público independiente —con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o entidad que ejerce el control de su matrícula—).

Deberá presentarse mediante transferencia electrónica, ingresando al servicio "Transferencia Electrónica de Estados Contables" del sitio "web" de la AFIP. Como

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

constancia de la presentación realizada, el sistema emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.

El vencimiento para la presentación del Informe para Fines Fiscales y los Estados Contables, operará en el sexto mes siguiente al de cierre del ejercicio comercial.

Detalle de ciertos gastos y ajustes practicados en las declaraciones juradas

Se agrega la obligación de presentar una nueva declaración jurada, en este caso informativa, que contendrá, los siguientes datos:

- a) La composición de los importes consignados en los campos "Otros Ajustes"/"Otras Previsiones" de las pantallas "Ajustes Resultado Impositivo", del programa aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS".
- b) Las operaciones realizadas en moneda extranjera y las posiciones de moneda extranjera:
 1. Respecto de los rubros del activo y pasivo informados en el formulario de declaración jurada F. 713, que tengan su origen en operaciones efectuadas en dicha moneda: el tipo y cantidad de la misma, y
 2. las operaciones de cambio realizadas durante el período fiscal que se declare, agrupadas de acuerdo con el rubro del balance al cual pertenecen.

La presentación, formas, plazos y condiciones de esta nueva declaración jurada a la fecha del presente informe no han sido establecidas por la AFIP

OTRAS CONSIDERACIONES

La nueva obligación de presentación de la ***Memoria, Estados Contables e informe de auditoría del respectivo período fiscal en formato ".pdf"***, se extiende a los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive, a cuyos efectos las presentaciones que correspondan a los ejercicios cerrados hasta el 30 de diciembre de 2010, inclusive, podrán efectuarse hasta el día 30 de junio de 2011, inclusive.

La norma no efectúa ninguna aclaración respecto a aquellos contribuyentes que ya estaban obligados a presentar –en papel, en la dependencia de su inscripción- los Estados Contables, es decir, las entidades financieras regidas por el BCRA, las compañías de seguros, los grandes contribuyentes nacionales y los grandes contribuyentes de agencia. Estos sujetos, con relación a ejercicios cerrados a partir del 31/12/2009 ya han presentado los Estados Contables en cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N°992, con lo cual, interpretamos que no deben efectuar una nueva presentación en formato pdf. Esta disposición, consideramos que resulta aplicable a aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar Estados Contables.

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

En resumen, a partir de la nueva resolución todos los contribuyentes que confeccionen Estados Contable quedan obligados a transmitirlos a la AFIP.

Con relación a los sujetos “exentos” frente al impuesto a las Ganancias que se encuentran obligados a la presentación de la respectiva Declaración Jurada y el Informe para Fines Fiscales (Cooperativas, Fundaciones, Mutuales, etc.) de acuerdo al artículo 26 de la RG AFIP N° 2681, deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la RG N° 3077 comentada en el presente. Es decir, utilizar el nuevo aplicativo, presentar el Informe para Fines Fiscales y, también presentar la Memoria, Estados Contables e informe de Auditoría en formato pdf.

Dr. José A Moreno Gurrea